

**Asunto:** Cédula de notificación por estrados de clausura de la publicación de la apertura de las cuarenta y ocho horas de la publicitación, del escrito que contiene el RECURSO DE APELACIÓN recibido el día uno de febrero de dos mil veintiuno, presentado por el Representante del Partido Socialdemócrata de Morelos ante Consejo Estatal Electoral, a través de correo electrónico, a través del cual impugna el Acuerdo IMPEPAC/CEE/050/2020, de fecha 23 de enero de dos mil veintiuno.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **dieciocho horas con treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno**, el suscrito **Lic. Jesús Homero Murillo Ríos**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de los dispuesto por los artículos 98, fracciones I, y V y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación interpuesto por el ciudadano Oscar Juárez García, Representante del Partido Socialdemócrata de Morelos, a través del cual, impugna el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/050/2021 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE REENCAUZA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/036/2020 AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

IDENTIFICADO CON EL NUMERAL IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/019/2020 EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RAP/21/2020-3 DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, Y POR EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA INTERPUESTA POR EL CIUDADANO ÓSCAR JUÁREZ GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS, EN CONTRA DEL CIUDADANO “DIEGO GÓMEZ” O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, aprobado por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria de fecha veintitrés de enero de dos mil veintiuno. Asimismo, se hace constar que el cómputo de las cuarenta y ocho horas señaladas en el párrafo anterior, dio inicio a las **dieciocho horas con treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno** y concluyó siendo las **dieciocho horas con treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintiuno**, tomando en consideración que los días sábados y domingos se consideran hábiles en atención al inicio del proceso electoral, por lo que se computaran todos los días y horas como hábiles y se hace constar que no se recibió escrito de tercero interesado por lo que con ello se da debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Medios de Impugnación en materia Electoral y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos , para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- Conste. Doy Fe.-----

**Atentamente**



**Lic. Jesús Homero Murillo Ríos**  
**Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de**  
**Procesos Electorales y Participación Ciudadana**